

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO EN EL DISPOSITIVO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019-2020 (Resolución de 18 de Enero de 2021 BOJA número 14, de 22 de Enero de 2021)**

I. De acuerdo con lo que se establece en el apartado 5 de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en el dispositivo operativo de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº14, de 22 de enero de 2021), sobre publicación de los resultados y resolución del concurso de méritos, pendiente de pruebas excluyentes, consta lo siguiente: *“Una vez revisadas las alegaciones, el Comité de Selección elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de resolución del concurso de méritos, pendiente de la superación de pruebas excluyentes, adjuntando a la propuesta, el listado definitivo de personas admitidas ordenado por la puntuación revisada para cada uno de los distintos puestos ofertados de Bombero Forestal y el listado definitivo de las personas excluidas con la causa de exclusión. La Dirección Gerencia resolverá sobre la propuesta recibida y publicará en la web de la Agencia y tablones de anuncios de los CEDEFO, la resolución del concurso de méritos con el listado definitivo de personas admitidas con el orden de puntuación, pendientes de las pruebas excluyentes y el listado de personas excluidas del proceso de selección.”*

En ese mismo apartado, respecto a los Criterios de desempate en el orden de los listados, se recoge que *“En el caso de producirse empate en la puntuación total se atenderá a la mayor puntuación en el mérito de experiencia en el puesto de trabajo al que aspira. De continuar el empate, se atenderá a la mayor puntuación en la suma de los bloque de méritos de experiencia en otros puestos del servicio de extinción y experiencia en trabajos forestales. Frente al empate en puntos totales se aplicará una discriminación positiva en favor de género subrepresentado en el Servicio. De ser necesario un último criterio de desempate, se atenderá al orden alfabético por apellidos a partir de la letra que haya resultado elegida en el sorteo que anualmente se celebre en el seno del Comité de selección de la Oferta de Empleo, siguiendo un orden ascendente (de la A a la Z)”,* siendo la letra “F” la correspondiente para estos efectos.

II. Han sido valoradas por el Comité de Selección Regional, con informe de los Comités Auxiliares Provinciales, las alegaciones realizadas dentro del plazo otorgado a tal efecto y en la forma en que se regula en las bases de la convocatoria atendiendo a los requisitos del artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose elevado a esta Dirección Gerencia la correspondiente propuesta de Resolución.

Vistas las alegaciones recibidas por un elevado número de personas aspirantes, respaldadas por la Representación de los Trabajadores, referidas a la actuación del Comité de Selección Regional de incorporar de oficio los méritos de la anterior Oferta de empleo Público 2017-2018, sin reflejo en los autobaremos presentados, el Comité de Selección acuerda la eliminación de todos aquellos méritos sin reflejo en los autobaremos.

En concreto, lo que se señala en el apartado 3.3 de las bases de la convocatoria es lo que sigue:

*“Quienes hubieran participado en el proceso de selección al que se refiere la Resolución de 15 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia, por la que se efectuó convocatoria pública de la Oferta Pública de Empleo 2017-2018 (BOJA núm. 138, de 19 de julio de 2019) no tendrán que aportar la documentación que con motivo de dicho proceso selectivo fue entregada en la Agencia, debiendo en su caso, sólo actualizarla. En la solicitud hará constar dicho extremo en el apartado correspondiente, declarando bajo su responsabilidad la subsistencia de las circunstancias expresadas en aquella solicitud que no sean objeto de actualización. La vida laboral deberá*

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	15/11/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	GEXDA9GUBXYGVPXZX59KYWNKTXSURL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*presentarse, en todo caso actualizada, así como la documentación correspondiente a la acreditación de nuevos méritos que puntúan en el baremo de la presente Oferta de Empleo Público.”*

Sin embargo, lo cierto es que las bases de la convocatoria indican en los apartados 3.1.1, 3.1.2 y 3.2 lo siguiente:

*“Apartado 3.1.1: Las personas aspirantes seguirán las instrucciones de la aplicación web, rellenando los campos necesarios hasta completar el proceso de registro con éxito. Durante el trámite de registro, la aplicación le asignará un código de acceso provisional para que pueda cumplimentar en varias sesiones de trabajo, si así lo requiere, la solicitud con sus datos y elecciones personales, y el autobaremo con el detalle de todos los méritos.*

*Apartado 3.1.2 Es condición esencial para la participación, la cumplimentación correcta del Autobaremo indicando de forma individualizada, los méritos y los puntos que corresponden a cada uno de los mismos conforme a estas bases. No se calificará documentación alguna adjunta a la solicitud que no esté reflejada y puntuada en algún apartado del autobaremo.*

*Apartado 3.2. No se admitirán fuera de plazo el registro de solicitudes y/o autobaremos. Tampoco se permitirá realizar ninguna modificación sobre la solicitud ni sobre el autobaremo una vez finalizado el plazo, ni se calificarán méritos alegados con posterioridad a la presentación de la solicitud. “*

Esto es, las bases permiten no tener que aportar la documentación acreditativa de los méritos, si la Agencia ya dispone de dicha documentación por haber participado la persona aspirante a las plazas en la anterior convocatoria de proceso selectivo, pero en ningún momento se permite actualizar tan solo el baremo, confiando dicha función al organismo público que convoca el concurso; todo ello sin perjuicio en todo caso de la posibilidad de corrección de oficio del error en la puntuación asignada a cada mérito consignado.

Y si bien la falta de alguna documentación es un requisito subsanable, si el mérito que acreditan ya se disponía de él antes de la finalización del plazo para las solicitudes de participación en la convocatoria, no lo es la falta de consignación de los méritos en el autobaremo, conforme a las bases antes transcritas.

Por todo lo anterior, y atendiendo al principio de igualdad que debe presidir la participación de las personas interesadas en el proceso selectivo, el comité de selección ha procedido a corregir la valoración de las solicitudes, sin incluir por tanto en la nueva valoración los méritos no consignados en el autobaremo, proponiendo a esta Dirección Gerencia la resolución de las alegaciones en tal sentido.

III. Una vez resueltas las alegaciones, procede resolver el concurso de méritos correspondiente al proceso selectivo.

Las personas que hubieran facilitado un correo electrónico en su solicitud, recibirán en caso de haber formulado alegaciones, la resolución de esta Dirección Gerencia en relación con las mismas.

Así mismo, las personas afectadas por la corrección de puntuación tras la eliminación de los méritos incorporados sin reflejo en el autobaremo, recibirán al correo electrónico consignado en la solicitud, una nueva ficha con la valoración de su autobaremo conforme fue registrado en el plazo de admisión.

En el caso de que la persona solicitante no hubiera consignado un correo electrónico en la solicitud, podrán solicitar la resolución de la alegación presentada y/o la ficha de valoración de su autobaremo,

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	15/11/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	GEXDA9GUBXYGVPXZX59KYWNKTXSURL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



solicitándola en cualquiera de los centros de trabajo de la Agencia que se detallan en el Anexo D de la convocatoria.

IV. Por el Comité de Selección Regional se procederá a convocar a las personas incluidas en el listado adjunto a la realización de las pruebas excluyentes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de las bases de la convocatoria.

V.- Se establece en el apartado 5 de las bases de la convocatoria que *“Contra la resolución de la Dirección Gerencia, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*.

Hasta fechas recientes era la jurisdicción contencioso administrativa la que debía revisar cuestiones relativas a los actos preparatorios del contrato de trabajo, en los procesos selectivos de acceso al empleo público. A esa doctrina obedece el citado apartado de las bases; sin embargo, es cierto que la mas reciente doctrina legal del Tribunal Supremo, declara que los conflictos relacionados con los procesos selectivos de personal laboral en el sector público, incluidos los de las Administraciones públicas, deben ventilarse ante los Juzgados y Tribunales del Orden jurisdiccional social

Por ello, mediante la presente resolución, se modifica lo indicado en las bases de la convocatoria sobre jurisdicción competente a los efectos de eventuales impugnaciones del resultado del concurso, por quien a su derecho convenga, en la medida de que lo considere lesivo o no ajustado a Derecho.

En su virtud, a propuesta del Comité de Selección Regional,

## HE RESUELTO

**Primero.**- Aprobar el listado definitivo de personas admitidas ordenado por la puntuación revisada y propuesta por el Comité de Selección Regional, para cada uno de los distintos puestos ofertados de Bombero Forestal, a efectos de la asignación de plazas con relación laboral fija, en función del orden de puntuación, hasta agotar las disponibles por razón de la oferta de empleo público; así como la constitución de la bolsa de empleo temporal, por los restantes participantes que hayan superado el proceso selectivo y que hubieran solicitado su inclusión en dicha bolsa de empleo temporal.

Se aprueba así mismo el listado de personas excluidas con la causa de exclusión.

Los citados listados se adjuntan como anexos a esta Resolución.

**Segundo.**- Ordenar que por el Comité de Selección Regional se proceda a convocar a las personas incluidas en el listado definitivo de personas admitidas ordenado por la puntuación revisada, para la realización de pruebas excluyentes, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 8 de las bases de la convocatoria.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	15/11/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	GEXDA9GUBXYGVPXZX59KYWNKTXSURL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La convocatoria a pruebas excluyentes se realizará por el orden de puntuación y atendiendo a las necesidades de personal.

**Tercero.-** Se procederá a la asignación de los 186 contratos fijos (135 plazas de Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes y 51 plazas de Bombero Forestal Conductor, especialidad Vehículo Contra Incendios; uno de ellos de naturaleza fija discontinua de 5 meses), contratación e incorporación de las personas seleccionadas que hubieran superado las pruebas excluyentes, conforme a las necesidades de cobertura del Dispositivo Infoca.

**Cuarto:** Esta resolución será objeto de publicación en la página Web de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P, así como en los tablones de anuncios de los centros de defensa forestal y oficinas de la Agencia.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán formular de manera potestativa recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, al amparo de lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y podrán formular demanda judicial, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de esta Resolución, o desde la notificación de la resolución del recurso de reposición en caso de que se haya formulado, ante la jurisdicción social, en el juzgado de lo social de Sevilla, de acuerdo con lo señalado en el artículo 69.2 y 10,4,a) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Fdo: Javier de Torre Mandri  
Director Gerente  
(documento con fecha y firma electrónica)

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	15/11/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	GEXDA9GUBXYGVPXZX59KYWNKTXSURL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	